I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

0354

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

Cerrillos, 23 FEB. 2017

V I S T O S:

La Providencia Nº103/0525/2017; el Memorándum Nº 1000/057/2017; el Decreto Exento Nº 202/202/111/2017; Decreto Exento Nº202/1566/2014y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº202/111/2017, se aprobó el programa denominado **"VERANO DEPORTIVO EN CERRILLOS 2017".**

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 01 de Febrero de 2017, suscrito con don **HÉCTOR CARIS AILLAPAN**, cédula de identidad [redacted] para que se desempeñe como Profesor de Patinaje en el marco del antes mencionado programa.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 03 de enero al 28 de febrero de 2017, con el siguiente horario:

- Martes y jueves de 17:30 a 20:30 horas en el colegio Lothar Kromer Bruger de la comuna de Cerrillos.

- Sábado de 16:00 a 19:00 horas en el colegio Lothar Kromer Bruger de la comuna de Cerrillos.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a don **HÉCTOR CARIS AILLAPAN** la suma mensual de $576.000.- (Quinientos setenta mil pesos), brutos, pagados en dos cuotas de $288.000.- (Doscientos ochenta y ocho mil pesos). De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Don **HÉCTOR CARIS AILLAPAN** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **HÉCTOR CARIS AILLAPAN** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2017

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario.

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **HÉCTOR CARIS AILLAPAN** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión don **HÉCTOR CARIS AILLAPAN,** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

.

7. Déjese establecido que el texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
Administrador Municipal

LCA/CUCH/FCQ/vac

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesado
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE
CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 01 de febrero del 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal don **LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA**, chileno, divorciado, licenciado en Filosofía, cédula nacional de identidad N° 5.527.813-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, en adelante **"EL MANDANTE"**, y don **HÉCTOR CARIS AILLAPAN**, chileno, cédula de identidad N°

PRIMERO: En cumplimiento del Decreto Exento N°202/111/2017 de fecha 26 de enero de 2017, que aprueba el programa denominado **"VERANO DEPORTIVO EN CERRILLOS 2017"**, don **LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA**, en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de don **HÉCTOR CARIS AILLAPAN** para que realice la función específica de Profesor de Patinaje Artístico en el marco del antes mencionado programa, en el siguiente horario:

- Martes y Jueves de 17:30 a 20:30 horas en el Colegio Lothar Kromer Bruger de la comuna de Cerrillos.
- Sábado de 16:00 a 19:00 horas en el Colegio Lothar Kromer Bruger de la comuna de Cerrillos.

SEGUNDO: El presente contrato rige a partir del día 03 de Enero hasta el 28 de febrero de 2017.
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.
Don **HÉCTOR CARIS AILLAPAN**, sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento el Municipio se obliga pagar a don **HÉCTOR CARIS AILLAPAN** por concepto de honorarios, la suma de $576.000 (quinientos setenta y seis mil pesos) brutos pagados en dos cuotas de $288.000 (doscientos ochenta y ocho mil pesos). De la suma antes mencionada, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de don **HÉCTOR CARIS AILLAPAN** de la correspondiente Boleta de Honorarios y del Informe respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Social y

Comunitario, a más tardar el último día del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que don **HÉCTOR CARIS AILLAPAN**, no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, El Prestador de los Servicios queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SEXTO: Para los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: El gasto que irrogue la ejecución Programa ya individualizado, se imputará a las cuentas 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" y 215.22.12.002 "Gastos Menores", ambas del Presupuesto Municipal.

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **HÉCTOR CARIS AILLAPAN** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LAUTARO ANTONIO CONTRERAS AGUILERA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

HÉCTOR CARIS AILLAPAN

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

sgs